



Resolución Jefatural

N° 167 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 NOV. 2016

Vistos, el Informe N° 1377-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6501-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 280-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DFRV-IDBS;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 2 050 275,65 (Dos Millones Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública N° 038-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Carta N° 001-2016-LUSAO/PRONIED y Documento S/N, recibidas por la Entidad el 30 de septiembre de 2016, las empresas Lusao Contratistas y Consultores S.A.C., e Industrias y Servicios Electro Mecánicos S.R.L., en adelante los participantes, formularon consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido en el mismo ;

Que, a través del Informe N° 001-2016-C.E.L.P N° 038-2016-MINEDU/UE 108, recibido por Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el 04 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección, solicitó trasladar las observaciones presentadas por los participantes al Proceso de Selección, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la absolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 828-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del 06 de octubre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos las observaciones del Proceso de Selección, requiriendo la absolución de las mismas como área usuaria del proceso;

Que, con Informe N° 280-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DFRV-IDBS, del 27 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos señaló que el nuevo valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", asciende a S/ 1 781 286,78 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos



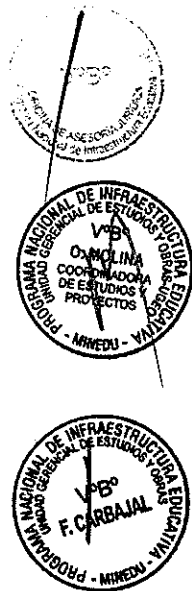
Ochenta y Seis con 78/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, indicando que la disminución del valor referencial se dio dado que en un principio se consideró intervenir todos los pabellones que presentaron defectos constructivos para lo cual se tuvo en cuenta el metrato total, sin embargo, se identificó que ello ya fue valorizado, por tanto, dichos defectos constructivos son responsabilidad del Contratista, en tal sentido, solo corresponde que se intervenga en el cerco y en las portadas de ingreso y no en los pabellones, como inicialmente se había contemplado;

Que, mediante Memorandum N° 6501-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico: Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 781 286,78 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 78/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 1377-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico: Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 781 286,78 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 78/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución de obra;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o*





Resolución Jefatural

N° 167 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 NOV. 2016

tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1377-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6501-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 280-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DFRV-IDBS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico: Saldo Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima”, por el monto de S/ 1 781 286,78 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 78/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución de obra, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED